

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Constancia Secretarial: informo al señor Juez, que la abogada ROCIO PUENTES GUTIERREZ, quien actúa este trámite, como apoderada judicial del señor GABRIEL ARBELEZ ZULUAGA, a través del correo Institucional, allega escrito, dando cumplimiento a lo requerido por el despacho, en audiencia del pasado 25 de junio del 2021, para que aportara oportunamente a la actuación una prueba de estado civil de la señora ANA ROSA ZULUAGA DE ARBELAEZ, la cual consistía en el registro civil de nacimiento y/o partida eclesiástica de nacimiento; lo anterior a efecto de decidir sobre la petición previa presentada en el asunto reconstruido, la cual tan solo la allego el 26 de julio del año que avanza. Sírvase proveer.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ
Srío

**REF. TRAMITE DE SUCESIÓN DEL CAUSANTE GABRIEL ARBELAEZ
GIRALDO.
RADICACION 760013103001980-002349-00**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, Treinta (30) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2.022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta los requerimientos efectuados por el despacho, en audiencia del pasado 25 de junio del 2021, en cuya observancia la solicitante allega a través de mensajes de datos, una serie de documentos relacionados con la cuestión que se tramita en este asunto, tales como:

- ✓ Cedula de Ciudadanía de la señora Rosa Zuluaga de Arbeláez.
- ✓ Partida de Bautizó de la señora Ana Rosa Zuluaga Arbeláez.
- ✓ Partida de Matrimonio de la señora Ana Rosa Zuluaga Arbeláez.
- ✓ Cedula de identidad personal de la señora Ana Rosa Zuluaga de Arbeláez. Pasaporte # 90973 a nombre de Ana Rosa Zuluaga de Arbeláez.
- ✓ Pasaporte # K366463 a nombre de Ana Rosa Zuluaga de Arbeláez.
- ✓ Pasaporte # F000894 a nombre de Gabriel Arbeláez Giraldo, quien registra como su esposa a la señora Ana Rosa Zuluaga.
- ✓ Pasaporte # AA402869 a nombre de Rosa Zuluaga de Arbeláez.
- ✓ Pasaporte # 357368 a nombre de Rosa Zuluaga de Arbeláez.
- ✓ Visa Americana N° 00723474 de la señora ROSA ZULUAGA DE ARBELAEZ. Pasaporte # ACO13922 a nombre de Rosa Zuluaga de Arbeláez.
- ✓ Fotocopia Registro Civil de defunción de la señora Rosa Zuluaga de Arbeláez

En vista de lo anterior, la parte interesada solicita la corrección de la sentencia de aprobación de partición que se profirió por este despacho, dentro del proceso de sucesión intestada del causante Gabriel Arbeláez Giraldo, fechada aquella el 29 de abril de 1981; y, como quiera que el expediente ya está reconstruido en audiencia celebrada el 25 de junio del 2021, aunado a que con la referida documentación, se atiende el requerimiento probatorio oficioso dispuesto por el despacho, tendiente aquel a establecer que la causante en vida ROSA ZULUAGA DE ARBELAEZ, es la misma persona que utilizó también el nombre de ANA ROSA ZULUAGA DE ARBELAEZ, circunstancia que dan cuenta precisamente los aludidos documentos, en especial, la partida eclesiástica de bautismo, prueba de estado civil idónea para el caso, teniendo en cuenta la fecha de su nacimiento (23 de mayo de 1916), en los términos de la ley 79/38, puesto que arroja que ANA ROSA ZULUAGA, como fue bautizada, en varios documentos como el pasaporte y la cedula de ciudadanía, no obstante utilizo el nombre de ROSA ZULUAGA DE ARBELAEZ, y no el aludido de ANA ROSA ZULUAGA.

Por consiguiente, como se verifica, se itera, que se trata de la misma persona, a efecto además de materializar los derechos sustanciales de los adjudicatarios de la partición aprobada en el proceso, por cuanto no se ha podido registrar la misma,

para los efectos indicados en el numeral 7º del art. 509 del CGP, ya que fue devuelta con nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, como se acredita con la solicitud de corrección, el despacho entonces accederá a corregir aquel error por cambio de palabras, por así autorizarlo además el art. 286 ibídem, aunado a ordenar la inscripción de este proveído junto con las piezas procesales pertinentes y la partida eclesiástica de nacimiento, para los efectos señalados en la primera de las disposiciones en cita.

Por lo anterior, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la Sentencia N° 40 del 29 abril de 1981, proferida por este despacho, aprobatoria del trabajo de partición, en el sentido de que la causante en vida se identificó como ANA ROSA ZULUAGA ARBELAEZ y/o ROSA ZULUAGA DE ARBELAEZ, conforme lo considerado anteriormente.

SEGUNDO: ORDENAR inscribir esta providencia junto con la sentencia, trabajo de partición presentado en el proceso y la partida eclesiástica de nacimiento de la causante, en la Oficina de Instrumentos a que haya lugar, y para los efectos señalados en el numeral 7 del artículo 509 del Código General del Proceso

Notifíquese



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO
Juez

<p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaría</p> <p>Cali, 31 DE AGOSTO DEL 2022</p> <p>Notificado por anotación en el estado No. 149 de esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
